

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D.C.

06 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo Singular 2020-00360

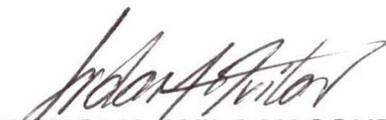
De conformidad con el numeral 5 del artículo 90 del C.G del P., se inadmite la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanar en lo siguiente, en concordancia con el numeral 5 del artículo 82 *ibidem*:

ALLEGUE prueba documental alguna –impresión de imagines, pantallazo- de que la sociedad demandada VALUG D.C. S.A.S. acuso o confirmo el recibo de las facturas que se pretender ejecutar.

Aclara el despacho que en los documentos allegados con la demandada se muestran las impresiones de varias conversaciones en HTML, sin que el despacho puede tener certeza de que fue lo que se envió o recibido entre las partes.

De lo subsanado allegue copias para el archivo y traslado de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 028 Hoy, 07 JUL. 2020

La Secretaria


ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Ltb